

## CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE ENSENADA.

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la calle 2 e/ 51 y 53 de la localidad y partido de La Plata, en adelante "El Ministerio", representado en este acto por el Señor Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada **Dr. Luis Erro** y la Municipalidad de Ensenada, con domicilio en calle La Merced y Don Bosco, Provincia de Buenos Aires, en adelante "La Municipalidad", representada en este acto por el Señor **Secco Mario Carlos** se celebra el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional entre ambos Organismos sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO.** Las partes acuerdan la cooperación institucional y la prestación de asistencia técnica en el marco del régimen previsto por la Ley N° 13.178 y su Decreto Reglamentario N° 828/04, a los fines de la descentralización del trámite de emisión y entrega de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en jurisdicción de la Municipalidad firmante del presente, y en tareas de fiscalización en marco del mismo plexo normativo.

**SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR.** Para el cumplimiento del objeto antes mencionado por las partes convienen la ejecución de las siguientes tareas:

A cargo de "El Ministerio" a través de la Dirección Provincial de Gestión de Registros:

- a) Capacitar al personal que se designe para la aplicación del sistema vinculado con la obtención de la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas.
- b) Autorizar el acceso al sistema informático a través del cual se gestiona la emisión de licencia otorgada a comerciantes y/o distribuidores.
- c) Proveer formularios en blanco de las Licencias Provinciales para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a requerimiento fundado de "El Municipio", por sus respectivas categorías (A, B1, B2, C1, C2, C3 y D).

**A cargo de "La Municipalidad":**

- a) Informar en forma periódica los cambios en relación a: los Agentes municipales designados como referentes responsables del área, cambio de domicilio, teléfonos o e-mail y todo otro dato de interés para el Registro.
- b) Informar anualmente padrón de comercios habilitados en jurisdicción de la comuna cuyos rubros pudieran incluir la comercialización o expendio de bebidas alcohólicas o toda otra actividad comprendida por el plexo normativo competencia de la Dirección Provincial de Gestión de Registros.
- c) Otorgar la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto Reglamentario 828/04, y sus modificatorios, a los comerciantes y/o distribuidores con domicilio comercial en el Municipio.
- d) A los fines del otorgamiento de la correspondiente Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, el municipio se compromete a no establecer otros requisitos no contemplados en el anexo único del Decreto Reglamentario 828/04.-
- e) Efectuar la rendición de manera presencial o virtual de las Licencias Provinciales para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas que han sido emitidas cada tres meses y/o a requerimiento de "El Ministerio".
- f) Informar las bajas de licencias emitidas a los comercios de la jurisdicción de manera presencial o virtual, cada tres meses y/o a requerimiento de "El Ministerio".
- g) Informar las licencias anuladas por mala confección, robos o extravíos municipales de manera presencial o virtual, cada tres meses y/o a requerimiento de "El Ministerio".
- h) Realizar constataciones de infracción al marco normativo competencia de la Dirección Provincial de Gestión de Registros informadas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.
- i) Informar a la Dirección Provincial de Gestión de Registros en el plazo de 10 días corridos,

actuaciones resultantes de denuncias comunicadas a la jurisdicción municipal por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

**TERCERA: RECURSOS A UTILIZAR.** Para la implementación del presente se podrán utilizar indistintamente y conforme a las posibilidades de las partes, los siguientes elementos y/o acciones: material publicitario, charlas, talleres explicativos con personal especializado e intervención de profesionales y técnicos pertenecientes al Ministerio, quien proveerá los apoyos logísticos disponibles.

**CUARTA: REFERENTES.** Para llevar a cabo la implementación de las tareas a realizar por "La Municipalidad", ésta designará referentes responsables del área, quienes serán los encargados de cumplir con el presente y mantener una relación con "El Ministerio", y autorizará al/los funcionario/s municipales subalternos para las tramitaciones ante sede central de la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas. Esta última autorización deberá ser informada fehacientemente al Jefe de Departamento de Registro de mentada Dirección.

**QUINTA: ANEXOS OPERATIVOS.** Los trámites y aspectos relacionados al otorgamiento, baja y registro de las licencias tramitadas por ante la Municipalidad serán plasmados y comunicados a la Dirección de Coordinación del Registro y Control de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas según Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII que forman parte del presente acuerdo.

**SEXTA: VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por periodos iguales.

**SEPTIMA: RESCISION.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio mediante notificación fehaciente a la parte restante, con una antelación mínima de treinta (30) días. Para el caso de producirse la situación prevista, las partes deberán continuar con las actividades y compromisos que se encuentren en vías de ejecución hasta su finalización.

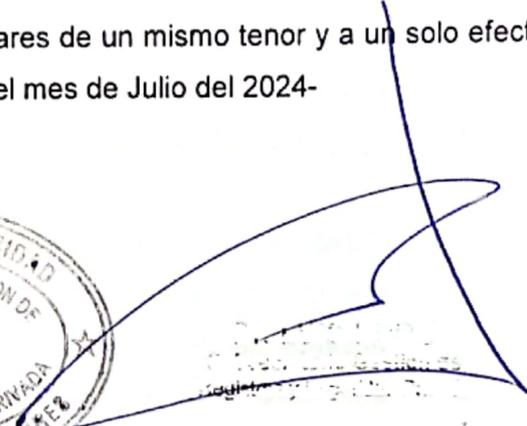
**OCTAVA: COMPETENCIA.** Los respectivos domicilios de "El Ministerio" y de "La Municipalidad", indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación. De

la misma manera acuerdan someterse a la jurisdicción de los Juzgados en el fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por cualquier motivo o causa derivada de su interpretación y ejecución.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y partido de Ensenada en el día 03 del mes de Julio del 2024-



D. LUIS ERRO  
Subsecretario Gestión de  
Registros y Seguridad Privada



MARIO SECCO  
Intendente  
Municipalidad de Ensenada



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** CONVENIO ENSENADA.-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.